

CONTRATO DE SUMINISTROS No.020-2023 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SIEVERT S.A.S.

CONTRATO No.	020- 2023
CLASE DE CONTRATO	DE SUMINISTRO
LUGAR Y FECHA	CONTRATACION, ENERO 26 DE 2023
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: CARLOS MARIO ARENAS DURAN Gerente (E)
CONTRATISTA	SIEVERT S.A.S. NIT.: 900515350-9 R/L: PABLO GIRALDO GIRALDO Identificación: No. 1.017.128.711 de Medellín Antioquia Dirección: CR 50 FF 8 SUR 27 C E 808 OF 512, Medellín Celular: 3166924914, 3183850770 Email: pablo@sievert.com.co
OBJETO	“SUMINISTRO DE DOSIMETROS, PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLÓGÍA Y RAYOS X ODONTOLÓGICO DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, INCLUIDO LA INSCRIPCIÓN, ENTREGA, RECOLECCIÓN Y REPORTES DE DOSIMETRÍA.”
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veintinueve (29) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023) y/o hasta agotar los recursos asignados.
VALOR	UN MILLÓN OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.080.576,00) M/CTE., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente (E), según Resolución No. 2174 del 10 de noviembre de 2022, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **PABLO GIRALDO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.128.711 de Medellín Antioquia, quien actúa en nombre y representación de la empresa **SIEVERT S.A.S**, identificado con el NIT: 900515350-9 y Matrícula Mercantil No.21-464437-12 del 12 de marzo de 2012, renovada el 14 de marzo de 2022 por la Cámara de Comercio de Medellín y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes suscribiremos el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social. **2)** Que para dar

CONTRATO DE SUMINISTROS No.020-2023 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SIEVERT S.A.S.

cumplimiento a su objeto social, el Sanatorio cuenta con el servicio de imágenes diagnósticas de baja complejidad y radiología dental servicios que dentro de los estándares de habilitación requieren, que los funcionarios que operen dichos equipos tengan control de la radiación a la que están expuestos, por medio del DOSIMETRO. **3)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Encargado de Rayos X e Imágenes Diagnósticas del Sanatorio de Contratación E.S.E, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **4)** Que El Sanatorio de Contratación E.S.E. requiere contratar el suministro de dosímetros para monitorear periódicamente al personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes. **5)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, teniendo en cuenta que se trata de contratar EL SUMINISTRO DE DOSIMETROS, cuyo valor estimado no supera los 28 SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACIÓN DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor de este tipo de bienes que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 22-00049 de fecha enero 25 de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **7)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a **SIEVERT S.A.S**, identificado con el NIT: 900515350-9, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **8)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “SUMINISTRO DE DOSIMETROS, PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA Y RAYOS X ODONTOLÓGICO DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, INCLUIDO LA INSCRIPCIÓN, ENTREGA, RECOLECCIÓN Y REPORTE DE DOSIMETRÍA”** Lo anterior de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por **SIEVERT S.A.S**, documentos que hacen parte integral del presente contrato y según la siguiente descripción:

CONCEPTO	CANT
Dosímetro personal cuerpo entero mensual TLD Dosimetría Personal en Tejido Profundo /año/usuario/ 12 entregas mensuales, (02) dos cada mes	24

Aunado a lo anterior el contratista deberá cumplir con los siguiente: **a)** Hacer entrega de los dosímetros en las fechas y plazos estipulados, de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la entidad. **b)** Cumplir con la calidad y cantidad de los dosímetros objeto del presente contrato. **c)** Mantener el precio de los dosímetros solicitados por el plazo convenido en el contrato. **d)** Allegar al Sanatorio de Contratación el reporte y lectura de dosimetría mensualmente. **e)** Suministrar dosímetros a la persona encargada de RX mientras el funcionario de planta se encuentra en el periodo vacacional. **f)** Hacer la entrega de los dosímetros solicitados, en la Calle 3 No.2-72, Sanatorio de Contratación E.S.E. como domicilio contractual. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN OCHENTA MIL**

CONTRATO DE SUMINISTROS No.020-2023 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SIEVERT S.A.S.

QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.080.576,00) M/CTE. IVA incluido. Representado en los siguientes valores unitarios :

CONCEPTO	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Dosímetro personal cuerpo entero mensual TLD Dosimetría Personal en Tejido Profundo /año/usuario/ 12 entregas mensuales, (02) dos cada mes	24	\$ 40.200	\$ 964.800

FORMA DE PAGO: El valor se cancelará mediante dos pagos parciales, cada uno por valor de **QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$540.288,00) M/CTE.** IVA incluido. Un pago en el mes de junio de 2023 y un último pago en mes de diciembre del año 2023, una vez sean recibidos los últimos dos (02) dosímetros correspondientes al mes de diciembre, por los valores acordados en la cotización y el contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veintinueve (29) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023) y/o hasta agotar los recursos asignados.

CLAUSULA CUARTA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **b)** Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **c)** Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **d)** Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores. **e)** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **f)** Asumir los gastos que genere el futuro contrato. **g)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **h)** Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **i)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato de Suministro será efectuada por el Operario calificado grado 13 y/o quien haga sus veces del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44

CONTRATO DE SUMINISTROS No.020-2023 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SIEVERT S.A.S.

al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2023, Rubro A-02-02-01-004-007-09, TARJETAS CON BANDAS MAGNÉTICAS O PLAQUETAS (CHIP), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 23-00049 de fecha enero 25 de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.1.1.13 y 50 del Manual Interno de Contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de CONTRATACION DIRECTA, cuya cuantía no supera los 28 SMLMV y por la forma de pago pactada, no se considera obligatoria la exigencia de garantías que avalen el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se registrará por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual, El Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No.2-72 de Contratación Santander. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

**CONTRATO DE SUMINISTROS No.020-2023 SUSCRITO ENTRE EL
SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SIEVERT S.A.S.**

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

CARLOS MARIO ARENAS DURAN
Gerente (E)
Sanatorio Contratación E.S.E.

PABLO GIRALDO GIRALDO
R/L SIEVERT S.AS.
NIT: 900515350-9

Elaboró:	Doris Jessenia Duarte Garcia <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-Maria Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	